

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, /7 de abril de 1985.-

Visto el presente expediente relacionado con el estacionamiento de vehículos de magistrados y funcionarios del Poder Judicial; y

Considerando:

Que por Resoluciones Nros. 80/85 y 186/85 se establecieron los requisitos para que quienes se encuentran autorizados a estacionar en la "dársena" sita frente al Palacio de Justicia (confr. Resoluciones Nros. 1534/82, 1680/82 y 1619/83), puedan hacerlo sin las dificultades que se venían observando últimamente en dicha playa.-

Que, a tal fin, se otorgaron nuevas obleas identificatorias, complementándose el requisito de presentación de las mismas con la correspondiente credencial del titular del vehículo, esto último en razón de las medidas de seguridad implementadas con motivo del juicio originado en el decreto 158/83.-

Que a fin de lograr un mejor ordenamiento y control de los automotores que ingresan a la citada "dársena" es preciso dejar sin efecto la autorización dictada por este Tribunal por providencia del 11 de diciembre de 1980 en el sentido de que a partir de las 13,30 hrs. de los días sábados y durante todos los domingos podían estacionar magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial -previa identificación-, sin limitación alguna por cargo o jerarquía.-

Por ello, SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

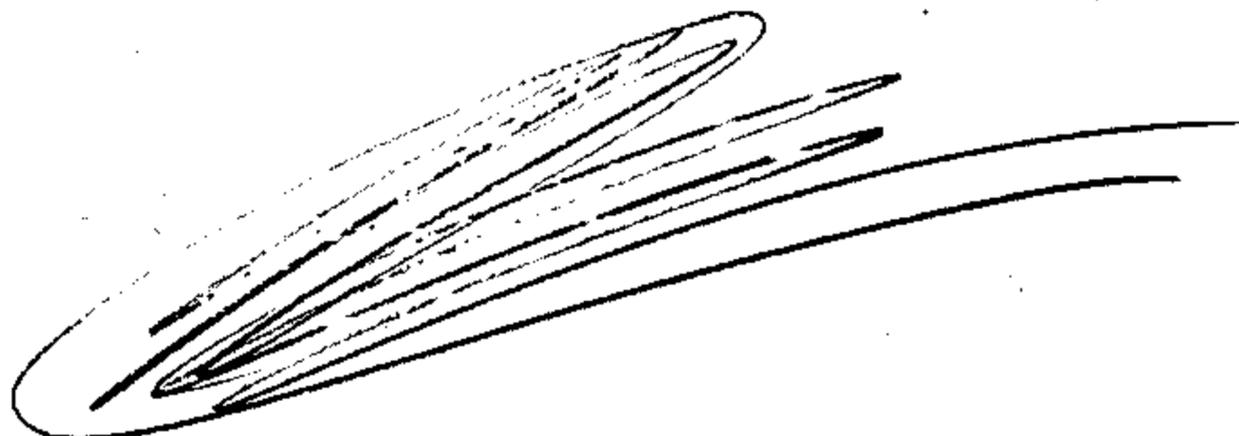
////////////////////////////////////

1º) Dejar sin efecto la providencia de fecha 11 de diciembre de 1980 dictada por la Presidencia de este Tribunal.-

2º) Establecer que durante los días sábados y domingos podrán estacionar en la playa de Talcahuano, frente al Palacio de Justicia, solamente quienes están actualmente autorizados a hacerlo, cumplimentando los requisitos mencionados en el considerando segundo de la presente.-

3º) Hacer saber a los magistrados y funcionarios autorizados a ingresar a la playa de referencia, que no podrán estacionar sus vehículos en los siete lugares demarcados y reservados para automotores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

4º) Regístrese, hágase saber a las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital y por su intermedio al personal de cada fuero y a la Comisaría del Poder Judicial, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO